Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Asesoría Jurídica
JVC - E8026/2020

ANT.: 1. Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 1608, de 2 de noviembre de 2020, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se acompaña una copia de la Resolución Nº 1363, de 27 de octubre de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados.

2. Oficio Ordinario Nº 2686, de 19 de noviembre de 2020, de esta Secretaría de Estado.

3. Oficio Ordinario Nº 3118, de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección de Presupuestos, recibido en esta Secretaría de Estado el 22 de diciembre de 2020.

MAT.: Remite respuesta.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente Nº 1, por medio del cual la Sra. Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 1363, de 27 de octubre de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que "*estudie, a través del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos, la forma de mantener un presupuesto mínimo para las municipalidades durante los años 2020 y 2021, que tenga como base lo aprobado en la Ley de Presupuestos para el año 2020, y se ejecuten los gastos allí dispuestos, además de suplementar la disminución de ingresos por menor recaudación del Fondo Común Municipal*.".

Al respecto, cabe señalar que mediante oficio ordinario individualizado en el antecedente Nº 2, esta Secretaría de Estado remitió este requerimiento al Sr. Director de Presupuestos, para que informase dentro del ámbito de sus competencias.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Por el documento citado en el antecedente Nº 3, la Dirección de Presupuestos evacuó una respuesta, la cual se adjunta al presente, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 213509-cfc19e en: https://doc.digital.gob.cl/validador/

Dirección de Presupuestos

Gobierno de Chile

Reg. UT-557 16.12.2020

ORD. N° 3118 /

ANT.: Ord. N°2686 de fecha 29 de noviembre de 2020, Subsecretaría de Hacienda.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 21 DIC 2020

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SUBSECRETARIO DE HACIENDA

En el marco de la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, esta Dirección recibió el documento citado en el antecedente, el que incluye la presentación de la Honorable Cámara de Diputados, referida a estudiar "la forma de mantener un presupuesto mínimo para las municipalidades durante el 2020 y 2021, que tenga como base lo aprobado en la Ley de Presupuestos para el año 2020, y se ejecuten los gastos allí dispuestos, además de suplementar la disminución de ingresos por menor recaudación del Fondo Común Municipal".

Al respecto, cumplo informar a Ud., lo siguiente:

1. Cabe consignar que los municipios son organismos financieramente autónomos no aprobándose sus presupuestos a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la citada Ley de Presupuestos considera un aporte fiscal establecido por ley al Fondo Común Municipal, así como recursos destinados principalmente al financiamiento de programas de inversión municipal a través de los Gobiernos Regionales y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

3. En particular, y en lo relativo a las acciones realizadas durante 2020 para mitigar los efectos financieros de la pandemia por COVID-19, es preciso señalar la modificación del calendario de recuperación de los anticipos provenientes del Fondo Común Municipal, así como los aportes extraordinarios otorgados a los municipios a través del fondo de emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4. Por último, cabe indicar que la Ley N°21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, considera un nuevo programa denominado "Aporte Reembolsable Especial a Municipalidades", incluido en el Programa 03, Programas de Desarrollo Local de SUBDERE, el cual considera excepcionalmente aportes destinados a atenuar la caída de los ingresos municipales.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECCION DE PRESUPUESTOS - DIRECTOR - Ministerio de Hacienda

MATÍAS ACEVEDO FERRER
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Subdirección de Presupuestos, DIPRES
- Unidad Ley de Acceso a la Información Pública, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

REFRENDACIÓN:
- Subdirector de Presupuestos
- Jefe de Gabinete
- Encargado Unidad Ley de Acceso a la Información Pública

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

08026/2020